

1.º del artículo 149. estado y para el nombramiento de fincas, guardando en todo caso las instrucciones del Concejo.  
Art. 8.º En punto como sea suscitado el presente Acuerdo se procederá a la práctica de las diligencias conducentes a su fiel y exacto cumplimiento.

Dado en Enrigado, el 29 de Enero de 1903.

El Presidente del Concejo,

Ricardo Vázquez

El Secretario,  
César L. Mesao.

El suscrito Secretario del Concejo,

Califica: Que el presente Acuerdo suplico de debates en distintos de sus límites fue aprobado.

César L. Mesao.  
Srio.

Alcaldía Municipal

Enrigado, Febrero tres de mil novecientos tres.

Publiquese y ejecutese

El Alcalde Juan M. Vázquez

Marceliano Espinosa

N.º 69

(de 5. de Febrero de 1903.)

Por el cual se ordena el pago de unos créditos y se presupone la suma suficiente para ello.

El Concejo Municipal de Enrigado,

Considerando:

1.º Que de un grupo de las rentas de los Fondos comunes de la Ferrería, correspondientes al 4.º trimestre

he del año último del 902, se ve que quedaron  
a deber las siguientes sumas a los indi-  
viduos que se expresan:-

- 1º a los empleados del Juzgado por su sueldo en el mes de Diciembre del 902. . . . . 1.080 ..
- 2º a los empleados de la Alcaldía por parte del sueldo de dicho mes . . . . . 855.40
- 3º a los señores Restrepo por el uso de la plaza en el respectivo mes . . . . . 4.30
- 4º a D. Blasario Garcia por alquiler del local de la Escuela de "La Aquina" en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de dicho año. . . . . 200 "
- 5º Al Director de la Escuela del Centro por sueldo en noviembre y otro del 902 . . . . . 200 "
- 6º A las Directoras de la Escuela del Centro por sueldo en el mes de otro estado . . . . . 300 "
- 7º A las Directoras de la Escuela de "La Escuela" por sueldo en el mes de diciembre expresado . . . . . 160 "
- 8º Al Director de la Escuela de "Sabana" por sueldo en Noviembre y Diciembre dicho . . . . . 160 "
- 9º Al Director de la Escuela de "Chingui" por su sueldo en el mes de Diciembre mencionado . . . . . 80 "
- 10º A la Directora de la Escuela de "Chingui" por su sueldo en el mes de Diciembre estado . . . . . 80 "
- 11º A la Directora de la Escuela alterna de "La Aquina" por sueldo en Noviembre y Diciembre del presente año . . . . . 160 "
- 12º A don Isaac Llorio su cuenta por gastos hechos en el remate de unos inmuebles . . . . . 200 "

Suma y pasada 3.479.70

13º Al Secretario del Concejo por su aumento de Sueldo en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1902. . . . . 48,800.00

14º Al mismo Secretario por la suma en que se aumentó la de gastos de escritorio de la Oficina del Concejo, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1902, ya citada. . . . . 40.00

Dmna total 48,819.70

2º Que es indispensable y de forzosa necesidad pagar aquellos créditos oportunamente, en el ejercicio de sus facultades,

### Acuerdo:

Artículo 1º Tan pronto como sea sancionado este acuerdo, el Alcalde ordenará y el Tesorero hará los pagos a que el se refiere, a las Aduanas respectivas.

Artículo 2º Para ello presupónese la cantidad de 48,819.70\$, a que ascienden aquellos créditos, la cual se considerará imputada en el Presupuesto de gastos del año en curso.

Artículo 3º Léase el Departamento de Deuda pública y Capitales vivos, artículo vivo en el Presupuesto expresado al cual se imputará la mencionada suma de 48,819.70\$

Artículo 4º Queda así adicionado y reformado en un punto segundo el Acuerdo N.º 67 "Sobre Presupuesto de rentas y gastos del 903"

Artículo 5º Este acuerdo empezará a regir desde su sanción. Comunique.

Dado en Arica, el 5 de Febrero del 1903.  
El Presidente,

Ricardo Figueroa

Secretario

Juan L. Maza

Autentico

Que este Acuerdo Suplico dos debates en distintos dias, y en ambos fue aprobado.

El Secretario del Concejo

Juan L. Maza

Alcaldia Municipal  
Enviado, Febrero nueve de mil novecientos tres.

Publiquese y ejecutese.

El Alcalde

Juan N. Vasquez

Marceliano Espinal H.

Acuerdo N.º 90

de 9 de Mayo de 1.º 903)  
admiral y reformativo del acuerdo N.º 67, sobre Presupuesto de rentas y gastos del año en curso.

El Concejo municipal de Envigado  
Considerando

- 1.º Que los impuestos sobre billares y garteras de que tratan los ordinales 1.º, 2.º y 4.º del art. 3.º del Acuerdo N.º 67 de 15 de Enero de 1903, sobre "Presupuesto de rentas y gastos" son excesivos, lo que causa perjuicio al interés del Fisco; y
- 2.º Que los impuestos de que tratan los ordinales 34 y 36 del mencionado artículo 3.º, no deben subsistir, lo primero por que atentan de un de